



ING.VPA/ARQ.CBD

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad de Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4515

RANCAGUA, 18 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud de D. RENE CORVALÁN CORREA, de profesión ARQUITECTO, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por Decreto Ley N° 725/68; en el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la Ley de N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y, en la Resolución Exenta N° 17.790/13, SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de sistema de extracción de basura particular; revisión realizada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento de Acción Sanitaria, el que da cuenta que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

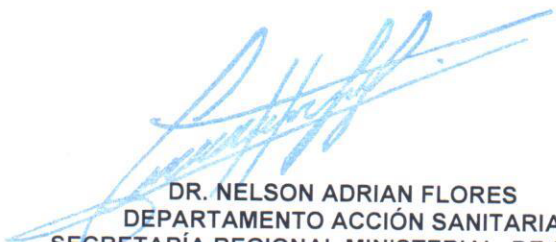
1.- **APRUÉBASE** el proyecto del SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE BASURA para CONDOMINIO LICANRAY, 2ª ETAPA, EDIFICIO B, ubicado en BELLO HORIZONTE N° 733, de la comuna de RANCAGUA, provincia de CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de INMOBILIARIA ALTO DEL VALLE LTDA., RUT N° 76.244.860-2, representada por D. RENE CORVALÁN CORREA, RUN N° [REDACTED]

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO QUE** el proyecto contempla Sistema de Extracción de Basura para Edificio B, para 291 personas, según el siguiente detalle: 1 ducto conectado a 1 Sala de Basura, con 11 contenedores de 360 lts. y una zona de precarguío común para EDIFICIOS A y B, de 19,4 m² (2,54 * 7,63 m.), con capacidad para 22 contenedores.

3.- **INSTRÚYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.-

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la operación y mantenimiento adecuado del sistema será responsabilidad del administrador del edificio, quien velará por la mantención higiénica y seguridad de la estructura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA RANCAGUA